

# **MODIFICACION DEL ROM**

**VOL. III**

# **Herritarrak**



**Santiago Sainz Robles**  
**Concejal-Portavoz G.M. Ciudadanos Getxo-(C's)**

# **INDICE:**

**1. La Junta de Portavoces en el Ordenamiento Jurídico.**

**2. Redacción propuesta para el ROM de Getxo.**

**3. Bibliografía.**

## 1. La Junta de Portavoces en el Ordenamiento Jurídico:

Según la normativa vasca, concretamente el artículo 34.6 de la **Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi**, señala que los portavoces de los grupos políticos municipales, presididos por el presidente de la corporación, podrán constituir la **Junta de Portavoces**, de la cual no podrán formar parte los concejales no adscritos.

En el caso concreto de nuestro viejo **ROM**, se establece que para tratar de asuntos extraordinarios que se presenten en la vida municipal podrá constituirse una **Junta de Portavoces**<sup>1</sup>.

Desde **Ciudadanos Getxo (C's)** creemos que nos encontramos ante una falta de regulación de este órgano y creemos que se antoja necesario concretar el alcance y el funcionamiento del mismo. Es por ello que proponemos ampliar su redacción.

## 2. Redacción propuesta para el ROM de Getxo:

Concepto:

### Artículo 1

La Junta de Portavoces es un órgano deliberante y consultivo para aquellas materias que afecten o se refieran a asuntos relevantes, o especialmente sensibles desde un punto de vista político o institucional, o de relación y encuentro entre los distintos Grupos Políticos Municipales.

---

<sup>1</sup> Art. 7.5 ROM de Getxo.

## Composición:

### **Artículo 2**

1. La Junta de Portavoces quedará constituida por resolución del presidente del Pleno, tan pronto como se hubiera formalizado la designación de sus integrantes. Las modificaciones de su composición se ajustarán al mismo trámite.
2. Estará integrada por los Concejales Portavoces de los Grupos Políticos. En su defecto, intervendrán los suplentes. No podrán formar parte los Concejales sin adscripción.
3. Su Presidencia recaerá en el Presidente del Pleno o en el Concejales en quien delegue.
4. Actuará como Secretario de la Junta, quien lo sea del Pleno.

## Tramitación:

### **Artículo 3**

La junta de portavoces se reunirá en los siguientes casos:

- a) Cuando lo decida el Alcalde.
- b) Cuando lo solicite cualquiera de sus miembros por escrito a Alcaldía con una antelación mínima de 24h a la fecha en la cual pretende sea celebrada la sesión.
- c) La convocatoria de la Junta de Portavoces corresponde al Alcalde.
- d) La convocatoria se cursará como mínimo con 24 horas de antelación e incluirá el Orden del Día.

Sesiones:

#### **Artículo 4**

Los portavoces de los distintos Grupos Municipales podrán participar con voz en estas reuniones.

Votaciones:

#### **Artículo 5**

Sus acuerdos se adoptarán por voto ponderado.

Actas:

#### **Artículo 6**

1. En todas las reuniones de la Junta de Portavoces se recogerá acta.
2. La aprobación del acta se realizara en la siguiente Junta de Portavoces, habiéndose recogido en el Orden del Día como primer punto la aprobación del acta de la sesión anterior. Además, habrá de ser enviada junto a la Convocatoria y el Orden del Día de la siguiente sesión.

### **3. Bibliografía:**

- Ley de Instituciones Locales de Euskadi (LILE).
- Reglamento Orgánico Municipal de Getxo.

**Santiago Sainz Robles**  
**Concejal-Portavoz G.M. Ciudadanos Getxo-(C's)**